



Secretaría Concejo

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 238-2013

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 21 de marzo 2013, en el Salón de Sesiones "Alfredo González".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel Zumbado Araya  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Heidy Hernández Benavides	Vice Alcaldesa Municipal
MSC.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

## **ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

### **ALT.No.1: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el Orden del Día para conocer el Punto 1 del artículo IV de correspondencia.

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-314-2013 respecto a gestión presentada por el Comité Cantonal de Deportes de Heredia. **AMH-0411-2013.**

- A continuación se transcribe documento DAJ-314-2013, el cual dice:

En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-0751-2013 correspondiente a la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°236-2012, por el que solicita a la Administración instruir a esta Dirección a fin de que revise, estudie y rinda el informe correspondiente con relación a la gestión presentada por el señor Lic. Luis Oscar Vega Hernández Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes de Heredia, al respecto le indico:

Mediante oficio CCDRH-027-13 presentado ante la Secretaría del Concejo Municipal, el Lic Vega Hernández en su condición antes dicha, se dirige al Órgano Colegiado e informa que debido a la falta de Junta Directiva no tienen quién apruebe los gastos para compras principalmente, de las disciplinas deportivas que recién inician torneos para sus torneos competitivos. Destaca que si bien el Concejo Municipal aprobó las firmas de cheques por parte del Alcalde y el Tesorero Municipal, faltó el acuerdo para que se aprueben los gastos durante el período que no se cuente con Junta Directiva tal y como se hizo en años anteriores en que el Alcalde Municipal aprueba los gastos previa presentación del Administrador del Comité, por lo que a su criterio las aprobaciones deberían incluir las firmas del Alcalde Municipal y del Administrador del Comité.

Acerca del criterio que se solicita, cabe destacar que mediante oficio DAJ-795-2010 del 30 de septiembre del 2010, esta Dirección se había referido a otra consulta de similar naturaleza. En esa oportunidad se indicó que de conformidad con el numeral 164 del Código Municipal, los comités cantonales de deportes y recreación son **órganos adscritos a la municipalidad respectiva** (órganos municipales), con personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

Si bien el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia cuenta con un Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento promulgado por el Concejo Municipal en los términos que faculta el numeral 169 del Código Municipal (publicado en La Gaceta No. 137 del 15 de junio de 2010), el mismo no prevé ninguna regulación sobre cuál es el proceso a seguir para que el Comité cumpla con sus obligaciones cuando finalice el período bienal de nombramiento de su junta directiva y el Concejo no haya cumplido con la designación de sus nuevos integrantes en los términos del artículo 165 ibídem.

No obstante, es claro que el Comité no puede ver afectados sus fines públicos y el cumplimiento de sus obligaciones (por ejemplo: pagos de sus compras o contrataciones, pago de las planillas de sus funcionarios, entre otros) por una situación de esa naturaleza. Por ello ante una situación excepcional y temporal como esa, bien puede y debe el Concejo encomendar transitoriamente esa función a otro órgano municipal con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Comité.

Por otro lado cabe señalar que, el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento mencionado, dicta en su artículo 16, inciso e) que el Presidente de la Junta Directiva es quien ostenta la representación judicial y extrajudicial del Comité. No obstante ante la ausencia de éste por la razón dicha, es claro que esa representación debe estar a cargo del Alcalde Municipal en virtud de sus facultades inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales conferidas por el artículo 17, inciso a) del Código Municipal, ya que como se indicó, el Comité es un órgano adscrito a la Municipalidad.

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República ha señalado:

*"1) Los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa de la respectiva municipalidad; no obstante, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.*

*2) Dado que el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, al respecto debe estarse a lo que disponga el Concejo Municipal en el reglamento de funcionamiento de tales órganos (Artículo 169 del Código Municipal). Ahora bien, las municipalidades al reglamentar el funcionamiento de los citados Comités, teniendo en consideración que se trata de órganos colegiados –por lo que les resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley General de la Administración Pública–, aunados a una personalidad jurídica instrumental, deberían disponer que la representación legal la ejerza el presidente del Comité, pero limitada al ámbito competencial de dicha personalidad, pues en los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde municipal."*  
(Dictamen C-352-2006 del 31 de agosto de 2006).

Así entonces y ante la ausencia de la Junta Directiva del Comité, corresponderá a esa Alcaldía autorizar el pago de sus compromisos y demás obligaciones (artículo 109 del Código Municipal).

Con relación a la interpretación del Lic. Vega Hernández en cuanto a que las aprobaciones de los gastos deben incluir las firmas del Alcalde Municipal y del Administrador del Comité, esta Dirección no concuerda con su criterio, toda vez, que no corresponde a la Administración del CCDRH autorizar sus propios gastos. Nótese, que de conformidad con el numeral 39 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento no forman parte de sus funciones el autorizar los

gastos del Comité. Atendiéndose a la situación fáctica que nos ocupa, lo que se pretende es que el Alcalde Municipal en conjunto con el Tesorero Municipal, asuman algunas funciones de la Junta Directiva, hasta tanto ésta se integre conforme a Derecho. Bajo ese entendimiento no procede que el Administrador apruebe los gastos de esa organización, sino que ello compete a la figura del Alcalde como le corresponde de acuerdo a sus atribuciones de Administrador General del Municipio.

Consecuentemente, lo procedente es que el Administrador del Comité formule su nomina de egresos, con los documentos que lo demuestren, ante la Alcaldía Municipal para que bajo su criterio se aprueben los mismos y posteriormente se ejecuten los pagos respectivos de conformidad como lo dispone el numeral 109 del Código Municipal.

Ahora bien, según el análisis de acuerdos tomados por el Órgano Colegido con relación a este aspecto, se observa que en Sesión Ordinaria N°231-2013 celebrada el 21 de febrero del 2013, se aprobó autorizar al Alcalde y al señor Adrian Francisco González Rodríguez Tesorero Municipal a.i. para que firmen cheques del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia hasta tanto se proceda con el nombramiento de su nueva Junta Directiva.

Posteriormente por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°233-2013 celebrada el 4 de marzo del 2013, se aprobó autorizar al Alcalde y Tesorero Municipal a.i. para que puedan realizar transferencias vía electrónica, para **algunos pagos** como las planillas y **otros** del Comité, hasta tanto se proceda con el nombramiento de su nueva Junta Directiva.

Como se puede apreciar, sin bien el Concejo Municipal autoriza al Alcalde y al Tesorero Municipal a.i. para que puedan realizar transferencias vía electrónica no se especifica cuáles son esos pagos que se autorizan cancelar, por ello se recomienda adicionar al anterior acuerdo, otro en los siguientes términos:

1. Se autoriza al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal a.i. para que realicen transferencias electrónicas para el pago de planillas, servicios públicos (agua, luz, teléfono), gastos de los torneos deportivos (inscripciones, arbitrajes, entrenadores) y aquellos compromisos adquiridos previamente y que estén respaldados por sus respectivos contratos, como es el caso de los servicios profesionales de entrenadores.
2. Además se recomienda autorizar al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal a.i. realizar el pago de los costos en los que incurriría el Comité con la celebración de la Velada Boxística programada para el 28 de abril del presente año y que forma parte de los Domingos Heredianos (permiso, arbitraje, armado y desarmado del ring, alimentación). De igual manera al contar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia con un contrato por servicios de seguridad con la empresa Seguridad Zonas Verdes Gabelo S.A y al estar este vencido o pronto a vencer y en vista de que el contrato cuenta con la posibilidad de prórroga por un año más, se recomienda que el Concejo Municipal apruebe prorrogar el contrato por el plazo en mención.
3. Por último, siendo que el contrato por servicios profesionales del entrenador de tenis de mesa está pronto a vencer, se recomienda al Órgano Colegiado autorizar al Administrador del Comité a realizar el procedimiento de contratación por esos servicios. No se omite aclarar que una vez se realice el referido procedimiento de contratación deberá remitirse al Concejo Municipal para que adjudique la contratación, esto en el caso de que para ese entonces no se cuente con la nueva Junta Directiva.

**El señor Oscar Vega - Administrador del Comité Cantonal de Deportes** indica que lo que se debe hacer es autorizar al administrador para que de el visto bueno, a fin de que se hagan los pagos respectivos.

**La Licda. Isabel Sáenz – Directora de Asuntos Jurídicos** informa que el administrador hace planillas, firma y envía para que se haga el pago.

**La Presidencia** indica que la idea es aclarar el segundo acuerdo, con lo que se dice en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**El regidor Gerardo Badilla** pregunta al Administrador si comunico con tiempo el fin de la Junta Directiva del Comité, a lo que responde el señor Vega que si.

**El regidor Gerardo Badilla** señala que dice esto porque él también anunció en el Concejo, que faltaba un mes para que terminara la junta, a fin que no sucediera esto y estamos llegando a abril y no se ha nombrado la junta. Afirma que el Concejo debe dar el ejemplo y no que pase esta situación para poner en apuros al ente administrativo del Comité y a los entrenadores con sus pagos. Hace un llamado de atención para que esto no vuelva a suceder.

**El regidor Walter Sánchez** indica que lo llamo el cura párroco del Barreal, para manifestarle que envió una carta al Comité Cantonal solicitando una donación para la actividad que se realizará con motivo del día del patrono de la comunidad, sin embargo cuando tenía que verse ya la junta no estaba funcionando, por tanto solicita si se puede incluir de una vez en este acuerdo, con el fin de ayudar al sacerdote del Barreal.

**El señor Oscar Vega – Administrador del Comité** indica que si hay presupuesto para donaciones, pero en este caso el Concejo debe tomar el acuerdo, para proceder con la donación.

**La Licda. Isabel Sáenz** informa que es competencia del concejo, aprobar la donación que se está solicitando.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN DOCUMENTO DAJ-314-2013 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ADICIONAR AL ANTERIOR ACUERDO, LO SIGUIENTE:**

- A. **AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL A.I. PARA QUE REALICEN TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE PLANILLAS, SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, TELÉFONO), GASTOS DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS (INSCRIPCIONES, ARBITRAJES, ENTRENADORES) Y AQUELLOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PREVIAMENTE Y QUE ESTÉN RESPALDADOS POR SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, COMO ES EL CASO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES.**
- B. **AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL A.I. REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÍA EL COMITÉ CON LA CELEBRACIÓN DE LA VELADA BOXÍSTICA PROGRAMADA PARA EL 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y QUE FORMA PARTE DE LOS DOMINGOS HEREDIANOS (PERMISO, ARBITRAJE, ARMADO Y DESARMADO DEL RING, ALIMENTACIÓN). DE IGUAL MANERA AL CONTAR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA CON UN CONTRATO POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CON LA EMPRESA SEGURIDAD ZONAS VERDES**

**GABELO S.A Y AL ESTAR ESTE VENCIDO O PRONTO A VENCER Y EN VISTA DE QUE EL CONTRATO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS, SE RECOMIENDA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE PRORROGAR EL CONTRATO POR EL PLAZO EN MENCIÓN.**

**C. POR ÚLTIMO, SIENDO QUE EL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL ENTRENADOR DE TENIS DE MESA ESTÁ PRONTO A VENCER, SE RECOMIENDA AL ÓRGANO COLEGIADO AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DEL COMITÉ A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ESOS SERVICIOS. NO SE OMITE ACLARAR QUE UNA VEZ SE REALICE EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LA CONTRATACIÓN, ESTO EN EL CASO DE QUE PARA ESE ENTONCES NO SE CUENTE CON LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.**

**D. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE 200 MEDALLAS, PARA LA ACTIVIDAD REFERENTE A LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL PATRIARCA SAN JOSÉ, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ACTIVIDAD DE LAS COMPETENCIAS DE ATLETISMO PARA NIÑOS DE TODAS LAS EDADES, LAS CUALES SE OTORGARAN COMO PREMIO A TODOS LOS NIÑOS PARTICIPANTES.**

**E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT. No.2: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el Orden del Día para conocer el tema del Nombramiento del Comité de la Persona Joven y la advertencia que presenta la señora Auditora Interna con respecto al pago de dietas de las sesiones del Concejo Municipal.

**Punto 1: Informe de la Comisión Especial de la Persona Joven.**

Texto del informe:

**Suscribe:** Comisión de Comité de la Persona Joven

**Asunto: Currículos Vitaes**

En reunión efectuada el día jueves 07 de marzo del 2013, en la sala de comisiones del Concejo Municipal, al ser las 4:00pm, con la presencia de la señora Regidora Maritza Segura, Regidora Hilda Barquero, Sindica Hannia Quirós, Regidor Minor Meléndez, Regidor Pedro Sánchez, ausentes Sindica Nidia Zamora. Se reciben y revisan currículos para el nombramiento de la Comisión Especial de la Persona Joven y su reglamento, dichos integrantes deberán estar debidamente registrados en la municipalidad respectiva y pertenecer al Cantón Central.

1. Steisy Calvo Rojas , 15 años, vecina de Mercedes Sur, representante Colegio Técnico Profesional de Heredia
2. Nicole Piña Mora, 21 años, vecina de Nísperos #2, San Francisco, representante Concejo Municipal
3. Daniel Trejos Avilés, 18 años, vecino de Urb Dulce Nombre de Jesús, San Francisco, Representante Organizaciones Religiosas
4. Javier Enrique Carvajal Moterrey, 19 años, vecino de Mercedes Sur, representante Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G)
5. Javier Gamboa Víquez, vecino de Heredia Centro, representante Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G)
6. Leonardo Obando Víquez, 18 años, vecino de Heredia Centro, Representante Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
7. Chelsea Yoklin Claves Segura, 13 años, vecina de la Urb San Francisco, representante Colegio Técnico Profesional de Heredia

**La señora Flory A. Álvarez – Secretaria del Concejo** informa que el Concejo Municipal debe nombrar el representante de la Municipalidad ante el Comité de la Persona Joven y luego esa persona conjuntamente con la Comisión de nombramiento proceden a realizar las convocatorias a los colegios, iglesias, instituciones deportivas entre otros, para que ellos nombren su representante y posteriormente en asamblea nombren la persona que los representará en el Comité de la Persona Joven. Se realizó consulta al Consejo de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y efectivamente indican que este es el procedimiento y debe realizarse, con el fin de dar participación a todos los sectores de juventud.

**La Licda. Isabel Sáenz** afirma que el procedimiento para el nombramiento del Comité es tal y como lo explicó la señora Flory Álvarez, mismo que se debe hacer de esta forma cuanto antes, eso sí, aclara que no hay pérdida de recursos, sea no hay ni se va a dar esa pérdida de recursos, pero si deben hacer el proceso de nombramiento como corresponde.

**La Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna** expone que ya conversó con el Lic. Adrián Arguedas - Coordinador de Presupuesto y le ha indicado que los recursos no se pierden.

**La regidora Hilda Barquero** pregunta que cuántas personas deben integrar el Comité, a lo que responde la Licda. Sáenz que son 7 personas y la regidora Hilda Barquero señala que hace la consulta porque se dijo que eran 9 miembros que se tenían que nombrar.

**La Presidencia** manifiesta que en razón de lo expuesto se debe nombrar al representante municipal y luego esta persona con la Comisión Especial deben avocarse a realizar las convocatorias para nombrar al resto de los miembros.

**La regidora Maritza Segura** indica que su apoyo es para la joven Nicole Piña ya que ella es profesional y es muy trabajadora y desea continuar con el trabajo que han venido desarrollando, pero por múltiples factores se les ha dificultado concluir los proyectos que se han propuesto.

**El regidor Minor Meléndez** secunda la propuesta para que sea la joven Nicole Piña la representante de la Municipalidad ante el Comité de la Persona Joven, ya que es una persona muy emprendedora y trabajadora.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **NOMBRAR A LA JOVEN NICOLE PIÑA MORA COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**
- b. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE PROCEDA A CITAR A LA JOVEN PIÑA MORA PARA QUE SEA JURAMENTADA EN SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- c. **INSTRUIR A LA JOVEN PIÑA MORA Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ PARA QUE INICIEN DE UNA VEZ CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, A EFECTOS DE PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN.**
- d. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**La regidora Hilda Barquero** comenta que la joven Nicole Piña le comentó en una ocasión que había mucho entramiento para hacer los proyectos y actividades, por lo que sugiere buscar un mecanismo para que puedan ejecutar los proyectos en forma más ágil.

**La señora Heidy Hernández – Vice Alcaldesa Municipal** afirma que la idea es darles ayuda o una guía para que presenten proyectos, pero se les brinda toda la colaboración que requieren, de acuerdo a lo que establece la ley, porque para todo esto hay que cumplir con procedimientos, que no pueden dejarse de lado, pero se les ayuda en todo lo que requieren.

Afirma que ha habido variables que no han permitido que se pueda desarrollar todo el proceso que ella hubiera querido, pero ella está muy dispuesta a continuar trabajando y se les ayuda en lo que requiera.

**Punto 2: Advertencia que presenta la señora Ana Virginia Arce León - Auditora Interna, sobre el pago de dietas de las Sesiones del Concejo Municipal.** AD-AIM-01-13.

A continuación se transcribe documento AD-AIM-01-13, el cual dice:

Con base al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a la Auditoría Interna advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre posibles consecuencias de determinada conducta o decisión cuando sean de su conocimiento y a la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público procedo a indicarle lo siguiente:

Con fecha 14 de enero de 2013 mediante oficio RH-021-2013 el Lic. Jerson Sánchez Jefe de Recursos Humanos solicitó asesoría de esta Unidad para determinar si es procedente cancelar más de una dieta por Sesión Ordinaria por semana a los señores/as miembros del Concejo Municipal, dado que en el mes de diciembre de 2012 se presentó la situación que por acuerdo de Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 214-2012 se trasladaron las sesiones ordinarias correspondientes a los lunes 18 y 31 de diciembre a los días martes 11 y miércoles 12 de diciembre respectivamente.

Sobre este tema es criterio de esta Auditoría Interna que en principio dicho pago no es procedente con fundamento al Artículo 30 del Código Municipal que establece lo siguiente: "Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. **Solo se pagará la dieta correspondiente a una Sesión Ordinaria por semana** y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán"; en razón de lo anterior es que se solicitó el criterio técnico/jurídico sobre el tema al MSc. Rolando Segura Ramírez asesor externo de la Auditoría Interna, quien analizó el caso y emitió el siguiente criterio:

#### **B- SOBRE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

En cuanto al Concejo Municipal debemos señalar que se trata del órgano o cuerpo deliberativo encargado del gobierno municipal, integrado en su pleno por los regidores que determine la ley, el alcalde municipal y su respectivo suplente todos de elección popular, artículo 169 de la Constitución Política y 12 del Código Municipal.

En este sentido don Eduardo Ortiz Ortiz señaló que por deliberativo debe entenderse: "*...aquella resolución interna, oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad*" (Ortiz Ortiz, Eduardo (1987). *La Municipalidad en Costa Rica*. Madrid, España: Instituto de Estudios de Administración Local. pág. 123.)

De esta forma el Código Municipal, concretamente en su artículo 13, dispone las que serían las atribuciones del Concejo Municipal. Disponiendo también dicho cuerpo legal, que para el cumplimiento de sus funciones, los Concejos deberán efectuar como mínimo, una sesión ordinaria semanal, ver su articulado número 35.

A este punto, por medio de un acuerdo municipal, que reúna todas las formalidades del caso, el Concejo Municipal debe decidir la hora y la fecha para sus sesiones ordinarias, y publicar tal decisión, de manera previa a la realización de las sesiones ordinarias, en el Diario Oficial La Gaceta.

Por otro tanto, en cuanto a las sesiones extraordinarias, resulta de una facultad del Concejo Municipal el convocar a tal tipo de sesión, debiendo cumplir con la formalidad de convocatoria con al menos veinticuatro horas de anticipación, y con la definición clara, precisa y concreta del objeto a tratar durante la sesión. Lo anterior, dado que en las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo (Artículo 36 del Código Municipal). Dichas sesiones podrán ser convocadas por el alcalde en ejercicio, inciso m) del artículo 17 del Código Municipal, y por al menos la tercera parte de la totalidad de los regidores propietarios, inciso f) artículo 27 del Código Municipal.

### **C- SOBRE LA HORA Y EL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

Al respecto del tema de la definición de la hora y el día para las sesiones del Concejo Municipal, el artículo 35 del Código Municipal es concreto al señalar que se trata de una competencia exclusiva del propio órgano deliberativo, debiendo publicar tal acuerdo de previo en La Gaceta. Señalando además dicho artículo que los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.

La Procuraduría General de la República ha señalado en su dictamen C-039-2009, lo siguiente:

*"(...) Partiendo de lo antes indicado, y atendiendo a la literalidad del planteamiento de la consulta, estima este Órgano Asesor, que yerra el consultante en su apreciación respecto a la necesidad de publicar todas y cada una de las fechas en que se realizaran sesiones del Concejo Municipal.*

*Al efecto el artículo 35 del Código Municipal, contenido en su Capítulo V que regula las Sesiones del Concejo y lo relativo a la toma de acuerdos municipales, establece que "El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal".*

*Estima esta Procuraduría, que dicho artículo debe entenderse, a la luz de los principios de razonabilidad y eficiencia, como la obligación de los Concejos Municipales, al momento de su instalación, de determinar el día y hora que sesionará ordinariamente, procediendo a publicitar tal acuerdo a efecto de informar a los munícipes.*

*Este aspecto se cumpliría con la publicación respectiva en el Diario Oficial "La Gaceta", informando a la comunidad del día y la hora que ese Órgano Colegiado ha fijado para efectuar las sesiones ordinarias futuras. Evidentemente, tal elección permanecerá en el tiempo, al menos, durante el período cuatrienal para el cual fue electo el Colegio, salvo, claro está, que el mismo Concejo varíe o modifique tal decisión.*

*De este modo, se desprende que **la finalidad de este tipo de norma es ordenar el funcionamiento del órgano colegiado, debiendo este sesionar ordinariamente en la fecha y hora que ha preestablecido, precisamente, por el carácter permanente, regular o normal que debe revestir la sesión ordinaria.***

*Ilustra lo antes dicho lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone que todo órgano colegiado debe reunirse ordinariamente con la frecuencia y el día que indique la Ley o su reglamento; a falta de regla expresa debe reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde, no siendo necesario, para este tipo de sesiones ordinarias, convocatoria especial. De manera que, es posible afirmar, que lo que este tipo de norma pretende es ordenar el funcionamiento del órgano colegiado, debiendo este sesionar ordinariamente en la fecha y hora que ha preestablecido.*

...

*Así las cosas, es dable afirmar que el requisito de publicación que refiere el artículo 35, respecto a las sesiones ordinarias, se entiende cumplido con la publicación en La Gaceta del día y hora fijados por el Concejo, en su sesión de instalación, al inicio de su período cuatrienal. De suerte que, no resulta necesario publicar previamente día y hora de cada una de las sesiones ordinarias a realizar. **(Lo resaltado no es del original)***

Con base a lo anterior resulta evidente que se trata de una potestad del Concejo Municipal ordenar la hora y fecha para la realización de las sesiones ordinarias, en respuesta a las necesidades administrativas, financieras, o en esencia particulares de cada Cuerpo Municipal, esto con el previo deber de publicación de tal acuerdo en La Gaceta, en virtud del propio orden interno del órgano, y segundo lugar, en pro de la transparencia y rendición de cuentas que deben a la ciudadanía en general.

### **D- SOBRE EL ANÁLISIS PARTICULAR DEL CASO CONCRETO:**

En el caso particular, por acuerdo expreso del Concejo Municipal de Heredia, en su sesión ordinaria número 214-2012, se acordó trasladar las sesiones ordinarias de los días 18 y 31 de diciembre, para los días 11 y 12 de diciembre respectivamente, todos del año 2012. A petición de la Auditoría Interna se realiza este dictamen, en virtud de lo señalado por el artículo 30 del Código Municipal, en concreta referencia al pago de dietas por tales sesiones.

Al respecto, debe señalarse, en un primer momento, que como se ha citado supra el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública establece las pautas generales para la reunión ordinaria de los órganos colegiados, aludiendo a su vez a un principio de continuidad de los servicios públicos que supone, en este caso, la regularidad y permanencia de las sesiones del Concejo Municipal.

Existiendo al mismo tiempo una normativa especializada en materia municipal que dispone lo relativo a las sesiones del Concejo Municipal, en concreto nos referimos a los artículos 35 y siguientes del Código Municipal, en donde a manera general se dispone la competencia exclusiva del propio órgano colegiado para determinar la hora y fecha de sus sesiones, lo cual es aplicable singularmente para aquellas de carácter ordinario, dado que las sesiones extraordinarias cuentan con una particularidad propia de la cual ya hemos hecho mención.

En el mismo orden de ideas, lo dispuesto en el artículo 35 del Código Municipal, resguarda **el carácter permanente, regular o normal de las sesiones ordinarias, concretamente al señalar que se debe efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.** Ello tutela la continuidad de las deliberaciones del órgano, de acuerdo estas a las necesidades subsecuentes del municipio.

Bajo este principio, la regla establece una sesión ordinaria por semana, de forma que se pueda garantizar la permanencia y utilidad de las deliberaciones del Concejo, con respecto a las necesidades subsecuentes y sobrevenidas de la Municipalidad, precisamente por ello el carácter ordinario de las mismas.

Es materialmente imposible determinar los acontecimientos que pueden ocurrir dentro del ámbito territorial del Municipio, en las semanas subsiguientes, de manera que, es improcedente, y contrario al espíritu de la norma, pretender adelantar las sesiones ordinarias de las semanas próximas del mes en curso, pues justamente, la obligatoriedad de la realización de al menos una sesión ordinaria por semana, se vincula necesariamente con la

posibilidad del acaecimiento de situaciones que merezcan una atención, sin mayor dilación (dentro de un lapso no mayor a una semana), por parte del Órgano Deliberativo. Si aceptáramos como válido el adelanto de las sesiones podrían transcurrir, prolongados periodos de tiempo, sin que el Concejo Municipal, atienda situaciones apremiantes para la buena marcha del cantón, con lo cual estaríamos en violación al principio de continuidad de los servicios públicos. El cual atañe inclusive a la Administración Activa.

En estricto apego a lo anterior, en lo propio de las dietas de los regidores, según lo dispuesto por el artículo 30 del Código Municipal, solamente se pagará lo relativo a una sesión ordinaria por semana. Siendo, clara y específica la norma, al establecer que no se cancelará más una dieta por sesión ordinaria por semana a los señores miembros del Concejo Municipal.

Existiendo, por ende, una doble limitación de carácter legal, la primera referida a la obligatoriedad de reunirse una vez por semana, y la segunda, de la imposibilidad de pago de más de una dieta por sesión ordinaria por semana. Haciendo referencia ambas a los principios de legalidad, y su vertiente presupuestaria, ambos del Derecho Público.

Cabe la advertencia, que la norma lo que busca es establecer un límite en cuanto a las remuneraciones de los miembros del Concejo Municipal, de tal forma que no se cancelen más dietas que las preestablecidas, o que, que se viole el carácter continuo de las deliberaciones del órgano.

Finalmente, no debe olvidarse, que ha sido previsto dentro de la normativa municipal, no solo la existencia de los señores Regidores Propietarios, sino que también existe la figura del Regidor Suplente, quienes, aparte de estar sometidos en lo conducente a las mismas disposiciones que los propietarios, pueden sustituir a sus compañeros del propio Partido Político en caso de ausencia temporales u ocasionales.

### **C - CONCLUSIONES:**

**Primero:** Que el artículo 35 del Código Municipal establece la periodicidad semanal de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal como la regla. Siendo competencia del propio órgano definir la hora y fecha para sus deliberaciones.

**Segundo:** Que el numeral 30 del Código Municipal es claro en señalar la limitación de pago de una Sesión Ordinaria semanal a los señores miembros del Concejo Municipal.

**Tercero:** Que el no sesionar por parte del Concejo Municipal, durante una o varias semanas, puede comportar en un quebrantamiento al bloque de legalidad, sobre todo referido al principio de continuidad del servicio público.

**Cuarto:** Si los Regidores Propietarios por diversas razones deben ausentarse, la normativa municipal prevé la integración del Órgano Deliberativo con Suplentes. Esto en efecto de garantizar la permanencia y continuidad de las deliberaciones.

**Quinto:** Que ante la existencia de un régimen de doble limitación de carácter legal, es procedente únicamente el pago, de una sesión ordinaria semanal a los señores miembros del Concejo Municipal. Además considérese lo indica supra con la continuidad y oportunidad que regula el Código Municipal.

En razón de las conclusiones del Lic. Rolando Segura es que se presente esta advertencia con la finalidad de que ese Concejo Municipal tome las medidas correctivas del caso para eliminar esta práctica.

**La Licda. Isabel Sáenz** explica que de acuerdo a lo que se analiza y se revisa la sesión de ayer no es nula, pero no es paga.

**El regidor Gerardo Badilla** sugiere que se haga la consulta a la Procuraduría General de La República, para conocer del fondo del asunto.

**La regidora Samaris Aguilar** pregunta que si esto se conocía, porque no se advirtió al Concejo desde enero si ya se sabía. Considera que no está bien traer esto hasta este momento, cuando ya las personas tienen sus compromisos debido a una planificación del horario que se hizo con las sesiones, por tanto todo se trunca.

**La señora Ana Virginia Arce – Auditora Interna** informa que fue una duda que le surgió al Lic. Jerson Barquero – Jefe de Recursos Humanos y ella tenía que hacer la consulta al asesor de la Auditoría Interna, por lo que el tema demora su tiempo.

**La regidora Catalina Montero** considera que esto es para evitar los abusos que se podrían dar en el tema, pero el espíritu que se dio y movió el cambio de sesiones no es un abuso, porque las sesiones corresponden a semanas diferentes, de ahí que se debería hacer la consulta dentro de esos criterios, como son de oportunidad y razonabilidad, ya que efectivamente se hace dos veces al año, sea, en diciembre y en Semana Santa, pero no es una práctica común y eso tiene mucho peso en este caso.

**La Licda. Isabel Sáenz** comenta que la Consulta la puede hacer la Auditora sin poner casos específicos y sin poner nombres, sea, que lo haga de forma general. Agrega que si se hace en forma específica el Concejo debe tener un criterio jurídico y eso hace un poco difícil la situación.

**El regidor Rolando Salazar** señala que lo que se debe hacer es aplicar la ley, sea el código municipal.

**El regidor Minor Meléndez** muestra el Código Municipal Actualizado que en este punto el "ARTICULO 35.- El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal", además el comentario dice:

COMENTARIO:

**Los Concejos Municipales en cualquier momento pueden variar, mediante acuerdo municipal, la hora y día en que celebrarán las sesiones ordinarias. Pero para que éstas sean válidas, el acuerdo deberá publicarse previamente en La Gaceta.** Antes de la publicación deberán seguir sesionando conforme a las horas y días establecidas anteriormente, o bien mediante la realización de sesiones extraordinarias. Estas últimas podrán celebrarse en cualquier momento, siempre que medie entre la convocatoria y la celebración de la sesión, por lo menos 24 horas naturales, no hábiles.

El artículo garantiza la continuidad del conocimiento de los asuntos de interés del cantón, al establecer el deber de celebrar el mínimo de una sesión por semana para todos los concejos. En todo caso, serán remunerables las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, siempre que no excedan el límite de los artículos 30 y 35. **Podría ocurrir**, que alguna sesión ordinaria **no se pudiera** celebrar por **causa imputable a los regidores**; en esta situación **no hay derecho al pago de la dieta**, sin que además pueda compensarse con la celebración de una sesión extraordinaria,. Puede ocurrir que en el transcurso de la semana se hubieren celebrado más sesiones -de cualquier clase que sean- de las que se autoriza pagar. En este caso, para el cómputo de pago, deberá tomarse en cuenta primeramente las sesiones ordinarias celebradas o no celebradas y serán únicamente aquellas que se hubieren llevado a cabo las que serán pagadas, perdiéndose el derecho sobre las otras. Luego, se tomarán en cuenta las sesiones extraordinarias celebradas que completen el número de remuneraciones máximas autorizadas. De modo que las sesiones ordinarias no celebradas, deben formar parte del cómputo que se haga para determinar hasta el límite máximo de las sesiones que pueden emunerarse. En PGR N° 123- 97 del 8 de julio de 1997 se dice al igual que IFAM que: « No procede el pago de dietas por sesiones de los Concejos Municipales que se hayan suspendido por coincidir su celebración con un día feriado.»

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA ADVERTENCIA QUE HACE LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**La regidora Samaris Aguilar** solicita a la Presidencia que convoque a la Auditora Interna a la Sesión que se celebrará el lunes, para las dudas que se tengan que evacuar.

**La Presidencia** indica que no tiene la agenda lista, para saber que temas se van a conocer, pero por acuerdo se puede convocar a la señora Auditora.

**La señora Ana Virginia Arce – Auditora Interna** manifiesta que ella puede venir si el Concejo lo desea con acuerdo o sin acuerdo, porque ella no tiene problema en ese sentido y en otras ocasiones ha venido aún y cuando ha estado en vacaciones. Aclara que sus vacaciones están incluidas en el plan de trabajo de la Auditoría y el mismo fue aprobado por el Concejo, pero si ella tiene que venir no tiene problema, ella puede venir, si así lo desean.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

1. Olga Solís Soto - Regidora  
Asunto: Informe sobre viaje a El Salvador

**La regidora Olga Solís** procede a exponer los resultados del viaje que hizo a la República de El Salvador con respecto al tema de Mejoramiento de Barrios.

Texto del Informe:

### **Foro Taller "Aportes al modelo integral de mejoramiento de barrios a la convivencia y prevención de la violencia social",**

La Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y el Banco Alemán de Reconstrucción, KfW, inauguraron el 19 de febrero de 2013 el Foro Taller **"Aportes al modelo integral de mejoramiento de barrios a la convivencia y prevención de la violencia social"**, con el propósito de divulgar el impacto alcanzado por su Programa Mejoramiento de Barrios, PMB, destacando las reflexiones y la ejecución de uno de sus componentes: "la prevención de la violencia en barrios a través del trabajo con la juventud y la generación de espacio público de calidad".

Para FUNDASAL es importante compartir estas experiencias ya que se constituyen en herramientas útiles para los tomadores de decisiones y gestores de políticas públicas de diferentes sectores que se vinculan a trabajo con las comunidades en condiciones de riesgo.

Desde el año 2006, FUNDASAL viene impulsando este programa aportando acciones integrales como la revalorización de calles y pasajes, dotación de equipamientos recreativos, introducción del servicio de agua y alcantarillado, aplicación de la estrategia de ayuda mutua en las intervenciones físicas, fomento de la organización comunitaria de mujeres y juventud; la mejoría de la comunicación, convivencia y conectividad entre vecinos y comunidades, así como la recuperación participativa y utilización de espacios que se encontraban degradados.

En el 2012 se llevó a cabo una evaluación del impacto del Programa con el objetivo de comprobar los efectos generados en los barrios intervenidos por la Institución, con respecto a los conocimientos, actitudes y prácticas de los habitantes, su organización, entorno habitacional y social, con particular mirada a la niñez, adolescencia y juventud, tomando en cuenta aspectos de género. La evaluación abarcó seis proyectos de mejoramiento barrial en diferentes estados de avance en un total de 53 comunidades que albergan a 4,551 familias con aproximadamente 6,000 jóvenes entre 15 y 24 años. La evaluación comprobó la contribución importante del Programa al fomento de la convivencia, particularmente mediante la participación y organización comunitaria en el contexto de las obras físicas ejecutadas.

Para FUNDASAL, mejorar el barrio es potenciar la construcción social progresiva y continuar mejorando la calidad de vida de la población en sus lugares actuales de asentamiento. El Foro-Taller tiene como propósito presentar los avances del PMB y su aporte a la convivencia y prevención de la violencia. Se trata de compartir experiencias que ayuden a reorientar el concepto de mejoramiento de asentamientos urbanos precarios en función de una contribución más efectiva a la prevención de la violencia, con la participación activa de las comunidades y de los y las jóvenes.

#### **Breve reseña de las actividades desarrolladas:**

##### **DIA 1: Martes, 19 de febrero**

Presentación de experiencias de mejoramiento barrial, tanto de El Salvador, como de otros países de Centroamérica y Colombia.

Participaron alrededor de 200 representantes de diferentes instituciones y organizaciones de relevancia de El Salvador, otros países centroamericanos y de Colombia.

##### **DIA 2: Miércoles, 20 de febrero**

Visita a barrios seleccionados del Programa Mejoramiento de Barrios de FUNDASAL.

100 participantes recorrerán los barrios en 4 grupos para conocer de manera directa las experiencias a través de la interacción con las comunidades beneficiadas por el Programa.

**DIA 3: Jueves, 21 de febrero**

Conclusiones y discusión de un posible enfoque de mejoramiento de barrios con proyección a futuro.

Dialogo con representantes del Gobierno, KfW, GIZ, ISDEM.

La actividad se desarrolló los días 19, 20 y 21 de febrero del 2013 en San Salvador.

Muro construido con ayuda de FUNDASAL y la Municipalidad para proteger a la comunidad de Nueva Esperanza de inundaciones las cuales eran causadas por el Río Acelhuate todos los años. Además las orillas de este río era un botadero de basura a cielo abierto y en ese lugar todos los días aparecían cadáveres de personas que nadie reclamaba ya eran crímenes causados por las pandillas que utilizaban el lugar para deshacerse de sus víctimas.

Fotografías de la gira y de actividades dentro del auditorio.



Delegación Tica conformada por Helga Arroyo, Fundación Costa Rica Canadá, Isaac Salgado, Universidad de Costa Rica, Marlen Rueda, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Olga Mª Solís Soto, Regidora Municipalidad de Heredia y Laura de la UCR, en compañía de la señora Cónsul General de El Salvador Doña Mayrena Rojas y el señor Consejero don Mario Acón quienes nos atendieron de una forma excelente.

Participación de representantes de grupos organizados de jóvenes que exponen sus inquietudes ante las autoridades gubernamentales.



Espacios públicos habilitados para los niños, niñas y jóvenes.



En este lugar existía un botadero de basura. Ahora convertido en cancha de basquetbol. Importante mencionar de debajo de éste sitio nacen varios manantiales

Encausado de las aguas para evitar contaminación



Río Acelhute antes de ser intervenido



Río Acelhuate después de la intervención



En este lugar existen muchos nacientes, FUNDASAL construyo pequeñas piscinas para que los pequeños disfruten de ellas



Antes y después.

Debo decir que la experiencia me llena de optimismo al observar que con voluntad política se puede mejorar la vida de nuestros hermanos y hermanas que no han tenido la misma suerte que nosotros. También pude observar que la organización comunal es clave para estos procesos de desarrollo, pero para eso, se les debe capacitar y empoderar para que ellos mismos sean los constructores de una comunidad limpia y agradable para que los más pequeños tengan una mejor calidad de vida. Doy gracias a Dios y al Consejo Municipal por la oportunidad que me dieron de conocer más sobre el mejoramiento de barrios en condiciones de precariedad.

**// LA PRESIDENCIA FELICITA A LA REGIDORA SOLÍS POR EL TRABAJO REALIZADO Y POR SUS APORTES EN ESTA MATERIA, ASIMISMO DISPONE QUE EL INFORME QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SI SE NECESITA SER CONSULTADO, PUEDEN RECURRIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

**ALT. No.3: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Excluir los puntos 1 y 2 del artículo II: nombramientos, los puntos 2, 3, 4, 5, ,6 y 7 del artículo IV: correspondencia, así como el punto 2 del artículo V: análisis de informes, a fin de que sean conocidos en la Sesión Ordinaria que se realizará el lunes 25 de marzo del 2013 y se conozca de inmediato el informe de la Comisión de Ventas Ambulantes.

**Punto 1.** Informe N° 2 Comisión de Ventas Ambulantes

**1- Nota sin oficio**

**Fecha 19-03-2013**

**Suscribe:** Manrique Zúñiga Gamboa – Auxiliar Administrativo Comité Auxiliar Cruz Roja Heredia.

**Asunto:** Solicitud para que se otorgue permiso para una prórroga de la feria artesanal y cultural que se realiza en el parque de Los Ángeles

Según nos informa el señor Manrique Zúñiga la Cruz Roja busca a través de esta prórroga captar más recursos para este comité, al solicitar la prórroga del 21 al 24 de marzo del año en curso con el fin de recaudar medio millón de colones más para el comité auxiliar de Cruz Roja en Heredia que dicho sea de paso es muy importante en estos momentos. Además se seguirán cumpliendo con todos los requisitos ya estipulados se mantendrá el aseo y el orden durante la actividad.

**Recomendación:** Esta comisión recomienda que al ser la Benemérita Cruz Roja de gran importancia para toda la población es necesario otorgarles la prórroga que están solicitando para que obtengan los recursos que están necesitando.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA: SE OTORGA PRÓRROGA AL SEÑOR MANRIQUE ZÚÑIGA GAMBOA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMITÉ AUXILIAR CRUZ ROJA HEREDIA, PARA QUE LA FERIA ARTESANAL Y CULTURAL QUE SE REALIZA EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES, DEL 21 AL 24 DE MARZO DE 2013. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.**

**MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

far/sjm.